



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE

SORATA

Capital de la Provincia Larecaja
La Paz - Bolivia



CANTONES:

Sorata

Ilabaya

Chuchulaya

Laripata

Millipaya

Obispo
Bosque

Ancoma

Yani

Lijuata

Itulaya

Chiñijo

FEJUVE
SORATA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SORATA Y LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se suscribe entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sorata y la Universidad Salesiana de Bolivia, con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES).-

Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

1.1. El Gobierno Autónomo Municipal de Sorata, representado legalmente por el Lic. Eustaquio Huayta Poma, con Cédula de Identidad N° 4922023 L.P. en su calidad de Alcalde Municipal, acreditado mediante Credencial otorgada por el Tribunal Electoral de La Paz y Acta de Audiencia Pública de Posesión Judicial de Alcalde Municipal de 03 de mayo de 2021 suscrito por el Juez Público Civil y Comercial e Instrucción Penal 1 - Sorata y Resolución Municipal N° 02/2021 de 03 de mayo de 2021, constituye su domicilio legal institucional en la Plaza principal General Enrique Peñaranda Sorata Zona amarilla, 1ra. Sección de la Provincia Larecaja del Municipio de Sorata del departamento de La Paz - Bolivia, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **"G.A.M.SORATA"**.

1.2. La **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, con Cédula de Identidad N° 4876523 expedida en la ciudad de La Paz, facultado al efecto, mediante Testimonio de Poder General de Administración N° 1/2025, de 8 de enero de 2025, otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 25, a cargo de la Abogada. Zhenia Jheney Celis Arambulo, del Departamento de Cochabamba, conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de los Fieles, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente Convenio se denominará en adelante la **"USB"**.

Cuando en el presente Convenio se menciona al **G.A.M.SORATA** y **USB** de manera simultánea se les denominará como las **"PARTES"**, quienes garantizan su legal y legítima representación para su suscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA: (MARCO JURÍDICO). -

El GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SORATA, conforme determina el inciso x) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, refiere que las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, tienen como atribución suscribir convenios institucionales e interministeriales en el marco de sus competencias, asimismo el Artículo 72 del mencionado Decreto Supremo establece la estructura del GAMS.

La **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA - USB**, creada mediante Resolución Ministerial 068/98 de 02 de marzo de 1998, siendo una Institución de Educación Superior de inspiración cristiana, con carácter católico e índole Salesiana, reconocida como Universidad Plena mediante Resolución Ministerial N° 27/05 de 25 de enero de 2002 y jerarquizada mediante Decreto Supremo N° 1066 de 28 de noviembre de 2011. En el marco de su Filosofía, Misión, Visión, Fines y Principios orientados a formar profesionales comprometidos con la problemática social y la práctica comunitaria, con sólida formación humano cristiana.





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE

SORATA

Capital de la Provincia Larecaja
La Paz - Bolivia



CANTONES:

Sorata

Ilabaya

Chuchulaya

Laripata

Millipaya

Obispo
Bosque

Ancoma

Yani

Lijuata

Itulaya

Chifijio

FEJUVE
SORATA

CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO). -

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional para la implementación de mecanismos, acciones conjuntas y fortalecer las habilidades de los estudiantes y egresados de las carreras de la "USB a través de la realización de Pasantías, Trabajo Dirigido y Modalidades de Graduación que vincule la teoría con la práctica, en el marco de las competencias y atribuciones de las PARTES. Además, de la coordinación en temáticas de investigación atribuyentes a las necesidades sociales, mediante la realización de Cursos, Seminarios, Coloquios, Talleres, Conferencias y otros.

CLÁUSULA CUARTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). -

4.1. El **G.A.M.SORATA**, asume las siguientes obligaciones:

4.1.1. Según sus requerimientos y necesidades, efectuar la solicitud y selección de estudiantes y/o egresados postulantes de la USB, la misma que deberá contener como mínimo: (i) las tareas y actividades específicas a desarrollar, (ii) nivel académico mínimo requerido, (iii) duración de la pasantía, (iv) lugar en que se desarrollará la misma, (v) la duración de la modalidad de graduación no podrá ser inferior a 6 (seis) meses ni superior a 1 (año) y de la pasantía no podrá ser inferior a 3 (tres) ni superior a 6 (seis) meses, computables a partir de la fecha de notificación con el memorándum de designación correspondiente.

4.1.2. Ofrecer a la USB, pasantías y modalidades de graduación para los estudiantes y/o postulantes a trabajo dirigido de las carreras que la componen, en las áreas y/o disciplinas que estén relacionadas con las actividades que desarrollara el GAMS y de acuerdo a sus necesidades.

4.1.3. A través de la Dirección General de Asuntos Administrativos, se extenderá el certificado correspondiente al pasante y/o egresado postulante a graduación que hubiera concluido el trabajo final y cumpliendo satisfactoriamente las condiciones establecidas en el Reglamento para Pasantes y Postulantes a Graduación del GAMS.

4.2. El **G.A.M.SORATA**, asume las siguientes obligaciones sobre la coordinación y ejecución de Cursos, Seminarios, Coloquios, Talleres, Conferencias y otros:

4.2.1. Prever presupuesto e identificar prioridades y necesidades de cualificación y formación, en coordinación con las instancias de su dependencia y otros sectores de su alcance institucional;

4.2.2. Definir con la **USB**, los cursos, seminarios, coloquios, talleres, conferencias y otros que benefician y sean destinados a los interesados;

4.2.3. Coordinar con la **USB**, el proceso de difusión de la convocatoria a los cursos, seminarios, coloquios, talleres, conferencias y otros;

4.2.4. Coordinar con la **USB**, la organización, desarrollo y acompañamiento a la realización de los cursos, seminarios, coloquios, talleres, conferencias y otros;

4.2.5. Autorizar el uso del logo institucional del **G.A.M.SORATA**, en los materiales de difusión correspondientes a los cursos, seminarios, coloquios, talleres, conferencias y otros;

4.2.6. Designar a una persona técnica dependiente del **G.A.M.SORATA** de enlace con la **USB**, asignándoles funciones específicas de coordinación de actividades;





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE

SORATA

Capital de la Provincia Larecaja
La Paz - Bolivia



UNIVERSIDAD
SALESIANA
DE BOLIVIA

CANTONES:

Sorata

Ilabaya

Chuchulaya

Laripata

Millipaya

Obispo
Bosque

Ancoma

Yani

Lijuata

Itulaya

Chifñijo

FEJUVE
SORATA

4.2.7. Facilitar la información necesaria a la **USB**, para la planificación, organización y el desarrollo de los cursos, seminarios, coloquios, talleres, conferencias y otros;

4.2.8. Evaluar periódicamente de forma conjunta con la **USB**, todos los procesos de formación y cualificación, con el fin de proponer actividades correctivas si fuera el caso y rescatar aquellas que fueron exitosas;

4.2.9. Coordinar con la **USB**, la emisión de las certificaciones de los participantes de los cursos, seminarios, coloquios, talleres, conferencias y otros;

4.3. La **USB**, asume las siguientes obligaciones:

4.3.1. Prestar el máximo apoyo y colaboración al **G.A.M.SORATA**, para la realización del sistema de pasantías y trabajo dirigido, objeto del presente convenio.

4.3.2. Seleccionar a los estudiantes, de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, de manera que postulen a los estudiantes y egresados para realizar pasantías y trabajo dirigido como modalidad de graduación que determine y requiera el **G.A.M.SORATA**, también podrá realizarse a través del uso del siguiente sitio **G.A.M.SORATA**.

4.3.3. Coadyuvar y coordinar con las carreras y unidades de la **USB**, la ejecución del presente Convenio.

4.3.4. Facilitar oportunamente, a solicitud del **G.A.M.SORATA** la nómina de estudiantes y/o egresados de las carreras de la **USB**, para la realización de las pasantías y trabajo dirigido a desarrollarse en el **G.A.M.SORATA**.

4.3.5. Atender de manera oportuna, ágil y confiable cualquier otra solicitud de la **G.A.M.SORATA**, en el marco de lo establecido en el presente Convenio.

4.3.6. Asegurar que los estudiantes y/o postulantes a pasantías o trabajo dirigido de las carreras de la **USB**, mantengan la confidencialidad de la información institucional magnética o documental, producto de su permanencia en las instalaciones del **G.A.M.SORATA**.

4.3.7. Velar por el cumplimiento efectivo, del pasante y/o postulantes a pasantía o trabajo dirigido, de las horas asignadas para su pasantía o modalidad de graduación.

4.3.8. Comprometerse a que el estudiante y/o postulante que realice la pasantía o modalidad de graduación cumplirá estrictamente las normas internas del **G.A.M.SORATA**.

4.3.9. Garantizar el cumplimiento de las condiciones estudiantiles.

4.3.10. Sujetarse a las normas y procedimientos internos del **G.A.M.SORATA**.

4.4. La "**USB**", asume las siguientes obligaciones sobre los Cursos, Seminarios, Coloquios, Talleres, Conferencias y otros:

4.4.1. Coordinar e identificar prioridades y necesidades de cualificación y formación, propias del sector con el **G.A.M.SORATA**, así como con las instancias con las que se trabaja;

4.4.2. Coordinar con el **G.A.M.SORATA**, el diseño de los Cursos, Seminarios, Coloquios, Talleres, Conferencias y otros de acuerdo a necesidades, requerimientos estratégicos y específicos;



Plaza Principal Gral. Enrique Peñaranda - Sorata
Teléfonos: 71569195 - www.sorata.bo - info@sorata.bo



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE

SORATA

Capital de la Provincia Larecaja
La Paz - Bolivia



UNIVERSIDAD
SALESIANA
DE BOLIVIA

CANTONES:

Sorata

Ilabaya

Chuchulaya

Laripata

Millipaya

Obispo
Bosque

Ancoma

Yani

Lijuata

Itulaya

Chiñijo

FEJUVE
SORATA

4.4.3. Coordinar con el **G.A.M.SORATA**, la difusión de la convocatoria de los Cursos, Seminarios, Coloquios, Talleres, Conferencias y otros;

4.4.4. Asignar o contratar a los facilitadores docentes de los Cursos, Seminarios, Coloquios, Talleres, Conferencias y otros;

4.4.5. Implementar, con base a las prioridades y necesidades específicas identificadas, los Cursos, Seminarios, Coloquios, Talleres, Conferencias y otros, ofreciendo contenidos, información vinculada a nivel nacional e internacional e implementando modalidades presenciales, semipresenciales, a distancia y virtual;

4.4.6. Coordinar aspectos logísticos para la producción y edición de publicaciones, en el marco del trabajo conjunto a desarrollar;

4.4.7. Certificar a las y los participantes de Cursos, Seminarios, Coloquios, Talleres, Conferencias y otros en coordinación con el **G.A.M.SORATA**, previa verificación y cumplimiento de planes y requisitos establecidos al inicio de los mismos;

4.4.8. Certificar a las y los participantes de los Cursos, Seminarios, Coloquios, Talleres, Conferencias y otros, previa verificación y cumplimiento de planes y requisitos establecidos al inicio;

Este Convenio no autoriza a ninguna de las **PARTES** a actuar como agente representante, dependiente o empleado para la otra Parte. Asimismo, tampoco crea relación laboral alguna entre los integrantes de ambas **PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: (MECANISMOS DE COORDINACIÓN). -

Para efectos de la ejecución del presente Convenio, las **PARTES** designarán de forma expresa responsables coordinadores, por cada obligación del Convenio. Ambos responsables realizarán las gestiones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución; así como, de la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, debiendo informar al titular de la Institución a la que representa.

CLÁUSULA SEXTA: (VIGENCIA). -

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá una vigencia de dos (2) años, con eficacia legal desde su suscripción, pudiendo al vencimiento del plazo, renovarse por acuerdo de **PARTES**, previa notificación con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL).-

Las **PARTES** declaran de manera expresa, que las prácticas pre-profesionales realizadas por los estudiantes y/o postulantes a trabajo dirigido de la **USB** en el **G.A.M.SORATA**, no generarán ningún vínculo de carácter laboral. Consecuentemente, el **G.A.M.SORATA** a la finalización del periodo de pasantía y/o modalidad de graduación, no tendrá ninguna obligación de reconocer derecho laboral alguno.

CLÁUSULA OCTAVA: (PASANTÍA AD HONOREM).-

El sistema de pasantía y modalidad de graduación, ofrece la oportunidad a los estudiantes y/o egresados postulantes a pasantía o trabajo dirigido de aplicar en forma práctica los conocimientos teóricos adquiridos en la **USB**, complementando de esta manera su proceso de aprendizaje y



Plaza Principal Gral. Enrique Peñaranda - Sorata
Teléfonos: 71569195 - www.sorata.bo - info@sorata.bo



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE

SORATA

Capital de la Provincia Larecaja
La Paz - Bolivia



UNIVERSIDAD
SALESIANA
DE BOLIVIA

CANTONES:

Sorata

Ilabaya

Chuchulaya

Laripata

Millipaya

Obispo
Bosque

Ancoma

Yani

Lijuata

Itulaya

Chiniño

FEJUVE
SORATA

desarrollo profesional. Así, las prácticas realizadas por los pasantes y/o postulantes a trabajo dirigido resultaran esencialmente ad honorem.

CLÁUSULA NOVENA: (MODIFICACIONES). -

El presente Convenio podrá modificarse total o parcialmente y según necesidades debidamente fundamentadas, de mutuo acuerdo, entre las **PARTES** suscribientes, mediante la firma de una o varias Adendas, las cuales integran su texto principal.

CLÁUSULA DÉCIMA: (DEL USO DE LOGOTIPOS).-

El uso de logotipos de ambas Instituciones será común en los materiales conjuntos como: correspondencia, publicaciones y otros, cuando se desarrollen los programas actividades de manera conjunta.

No se utilizará el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la Contraparte, sin su consentimiento previo y escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (DOMICILIO DE LAS PARTES).-

Para los propósitos del presente Convenio, las **PARTES** señalan como domicilio legal:

a. G.A.M.SORATA:

Domicilio: Plaza principal General Enrique Peñaranda Sorata Zona amarilla, 1ra. Sección de la Provincia Larecaja del Municipio de Sorata del departamento de La Paz - Bolivia.
Teléfono: 71569195
La Paz, Bolivia

b. USB:

Domicilio: Avenida. Chacaltaya N° 1258, Esquina Plaza Don Bosco, Zona Achachicala de la Ciudad de La Paz.
Teléfono: 591 - 2305210 - 2305252
La Paz, Bolivia

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).-

Las **PARTES** se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable controversia por interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, acordando utilizar el diálogo interno y la buena fe, mediante comunicación escrita y oral.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).-

El presente Convenio podrá resolverse cuando concurra una de las siguientes causales:

- Por común acuerdo de **PARTES** suscribientes.
- Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente Convenio.
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y que imposibilite el cumplimiento de lo acordado.

Procedimiento para Resolución.



Plaza Principal Gral. Enrique Peñaranda - Sorata
Teléfonos: 71569195 - www.sorata.bo - info@sorata.bo



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE

SORATA

Capital de la Provincia Larecaja
La Paz - Bolivia



UNIVERSIDAD
SALESIANA
DE BOLIVIA

CANTONES:

Sorata

Ilabaya

Chuchulaya

Laripata

Millipaya

Obispo
Bosque

Ancoma

Yani

Lijuata

Itulaya

Chiñijo

FEJUVE
SORATA

- Por alguna de las causales previstas en los incisos b) y c) de la presente cláusula, la **PARTE** requirente, deberá notificar por escrito con la intención de Resolución a la otra **PARTE** con anticipación de treinta (30) días hábiles, señalando la causal de Resolución que aduce.
- La **PARTE** receptora de la intención, en el plazo de (10) días se pronunciará a favor o en contra, a través de Nota. Con la respuesta a favor, se procederá inmediatamente a la Resolución del Convenio, notificando mediante Nota.
- Solo en caso de que la respuesta sea contraria a la Resolución, las **PARTES** dispondrán de treinta (30) días calendario, para solucionar las dificultades observadas, debiendo mantener reuniones de forma presencial o virtual para el análisis de pertinencia o no de la continuidad del Convenio. Superadas las dificultades se normalizará la ejecución de mismo, constando dicho aspecto en el Acta de Continuidad del Convenio, suscrito por ambas **PARTES**. En caso de mantenerse subsistente las causales que dificultan la continuidad del Convenio, el GAMS procederá inmediatamente a la Resolución de Convenio, notificando también mediante Nota.

Asimismo, en caso de resolverse el presente Convenio, las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (BUENA FE).-

El presente Convenio se suscribe de Buena Fe, involucrando un acuerdo de Cooperación Interinstitucional amistoso que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio de Cooperación Interinstitucional, por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en procura de los intereses del **G.A.M.SORATA** y la **USB**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (FINANCIAMIENTO).-

El presente Convenio no genera obligaciones financieras recíprocas ni implica presupuesto adicional alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).-

En señal de conformidad para su fiel y estricto cumplimiento, firman las **PARTES** al pie del presente documento en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez.

La Paz, 23 de febrero de 2026


Lic. Eustaquio Huayta Poma
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SORATA
1ra. Sección - Prov. Larecaja
Alcalde Municipal
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SORATA


R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA
DE BOLIVIA

